

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea el **Centro de Lenguas Modernas** como transformación del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza.*

Los estatutos de la Universidad de Zaragoza así como la Ley Orgánica de Universidades contemplan la creación de "otros centros" distintos a las Facultades, Escuelas Universitarias o Institutos Universitarios de Investigación, cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos universitarios oficiales.

La transformación del Instituto de Idiomas en un centro universitario de estas características viene a dar respuesta a la importancia de la enseñanza instrumental de los idiomas en nuestra comunidad universitaria. Se pretender dotar de una estructura clara y moderna al actual Instituto de Idiomas, que sea acorde con su naturaleza docente, y que facilite su tarea en el reto de la formación en lenguas modernas de la comunidad universitaria, en primera instancia, y por extensión, de la comunidad aragonesa.

Por otra parte, la estructura de centro posibilita la puesta en práctica de un modelo educativo conforme a la realidad de la Universidad de Zaragoza y su entorno, y a las necesidades de sus estudiantes por medio de la integración en las pautas establecidas por el Espacio Europeo para la Educación Superior, común a todos los centros docentes de esta universidad, y el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

Esta transformación, cuya justificación se presenta en la Memoria que se adjunta, viene igualmente avalada y recomendada por un informe del Defensor Universitario (Informe 03/2005).

Por todo ello y a la vista de la memoria justificativa que acompaña a la propuesta de este acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba lo siguiente:

Primero. Marco legal. La Universidad de Zaragoza, al amparo del artículo 25 de los Estatutos, constituye su Centro de Lenguas Modernas (en adelante, CLM) al amparo de la figura de "otros centros" y concebido como una estructura transversal a las Facultades y Escuelas, para el desarrollo de la enseñanza instrumental de idiomas en la Universidad.

Segundo. Fines. Al servicio de la Universidad de Zaragoza, los fines del CLM son:

- a) Promover y facilitar en la Universidad el estudio y la práctica de los idiomas modernos, en su vertiente instrumental, sin perjuicio de la docencia de lenguas instrumentales, segundas lenguas y lenguas con fines específicos correspondientes a los departamentos universitarios de las filologías correspondientes.
- b) Contribuir al desarrollo de la enseñanza y aprendizaje instrumental de idiomas así como a la difusión de los aspectos culturales correlacionados.
- c) Impulsar la actividad del Centro Universitario de Lenguas Modernas en los distintos campus de la Universidad de Zaragoza, dentro de los parámetros de calidad propios de la Universidad y acordes a los retos que implica el entorno de la UE.

Tercero. Integrantes. Serán miembros del CLM:

- a) Los profesores de idiomas que, a la entrada en vigor de este acuerdo, estén adscritos al área docente del Instituto de Idiomas como funcionarios de carrera en la escala de Técnicos Superiores de Idiomas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del PAS.
- b) Los profesores de idiomas en régimen laboral que, a la entrada en vigor de este acuerdo, estén adscritos al Instituto de Idiomas.
- c) El personal de administración y servicios no contemplado en los apartados anteriores que, a la entrada en vigor de este acuerdo, esté adscrito al Instituto de Idiomas.
- d) Los profesores de idiomas y personal de administración y servicios que a partir de la constitución del CLM se incorpore siguiendo la legalidad vigente.

Cuarto: Organización del CLM.

1. Los órganos de gobierno y administración del CLM son su Junta, -el Director, el Subdirector y el Secretario.
2. Académicamente, el CLM se organiza en Secciones, que están formadas por los profesores encargados de la docencia de un determinado idioma y, por lo tanto, habrá tantas como idiomas se impartan en cada momento.
3. En cada Sección habrá un coordinador elegido por sus profesores con los procedimientos y periodicidad que se establezcan en el Reglamento del CLM.
4. El CLM se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno.

Quinto: Dependencia orgánica y representación

a) Corresponde al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza la aprobación definitiva de las propuestas de implantación de nuevos cursos o de otros idiomas que puedan ser elevadas desde los centros o campus, desde el CLM o a iniciativa del propio Consejo de Dirección.

b) Dado su carácter de "otro centro", el CLM no participará en la elección de la representación de los Centros en el Consejo de Gobierno.

c) En los procesos de elección de representantes al Claustro Universitario, elecciones sindicales y elección de Rector, el personal del CLM pertenecerá a la circunscripción electoral del PAS.

d) La dependencia orgánica del CLM se establece con el Vicerrectorado de Ordenación Académica u organismo que asuma estas funciones.

Sexto: Control y evaluación de la calidad

El Vicerrector de Ordenación académica arbitrará los mecanismos necesarios para la evaluación y control de la calidad de la docencia del CLM .

Séptimo: Naturaleza, funciones y competencias de la Junta del CLM:

- a) Elegir al Director del Centro.
- b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de implantación o supresión de idiomas, cursos y modalidades de enseñanza organizadas por el centro, así como proponer sus correspondientes programas y sus revisiones y modificaciones, para su posterior aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del centro y establecer los criterios básicos para la organización, coordinación y evaluación de sus actividades académicas.
- e) Elevar las propuestas de programación de las enseñanzas del curso académico para su elevación al Vicerrector de Ordenación Académica para su aprobación.
- f) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- g) Elaborar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza
- h) Aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al centro.
- i) Participar en los procesos de evaluación y control de la docencia.
- j) Nombrar a los responsables de las secciones del CLM.
- k) Elegir a los miembros de las comisiones del CLM.
- l) Supervisar el funcionamiento de las comisiones del CLM.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.

Octavo: Composición de la Junta del CLM.

La Junta del CLM estará integrada por:

- a) El Director, Subdirector y Secretario que son miembros natos y cesarán cuando lo hagan de sus puestos.

- d) Siete representantes del profesorado del Centro elegidos por y entre dicho personal.
- e) Seis miembros del Consejo de Dirección designados por el Rector.
- f) Un representante del resto del personal de administración y servicios adscrito al CLM, elegido por y entre dicho personal.
- g) Un representante de los estudiantes elegido por y entre los estudiantes del CLM.

Noveno: El director

1. El Director del CLM será elegido por su Junta entre todos los integrantes del personal con funciones docentes, con dedicación a tiempo completo que presten sus servicios en activo en el CLM y será nombrado por el Rector.
2. El mandato del Director será de cuatro años y podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
3. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

Décimo: Funciones del director del CLM

1. El director es la máxima autoridad del CLM y su máximo representante y como tal ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, ostentando su representación, presidiendo todos los órganos colegiados, comisiones y secciones, así como ejecutando los acuerdos de Junta.
2. Son funciones del Director:
 - a) Presidir su junta, asegurar el cumplimiento de las leyes, regular las deliberaciones y moderar el curso de los debates.
 - b) Convocar las sesiones de la Junta y fijar el orden del día.
 - c) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector y del Secretario de entre el personal con funciones docentes y dedicación a tiempo completo al CLM

Disposición adicional.

1. La descarga docente de los cargos académicos o de gestión seguirán estando contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Idiomas. Se procederá a una modificación de la RPT para introducir la descarga docente del Secretario.
2. A efectos de la cuantía de complementos retributivos por el desempeño de los cargos académicos o de gestión establecidos en el presente Reglamento Provisional, el Director, Subdirector y Secretario del CLM quedan equiparados a los mínimos correspondientes a decanos o directores, vicedecanos o subdirectores y secretarios de Centros universitarios.

Disposiciones transitorias.

1. En el plazo de tres meses desde la aprobación del presente acuerdo se deberá constituir la Junta de CLM. Para ello, el rector nombrará un director en funciones que convocará elecciones para los representantes de los distintos sectores en la Junta y la constituirá.
2. La elección del Director tendrá lugar en un plazo no superior a seis meses a partir de la constitución de la Junta y deberá hacerse en periodo lectivo.
3. En tanto el Consejo de Gobierno no apruebe un reglamento del CLM a propuesta de su Junta, éste se regirá por el proyecto provisional de reglamento que figura en la memoria que acompaña a este acuerdo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan al presente acuerdo y, en especial, queda derogado el Reglamento del Instituto de Idiomas, aprobado por Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 30 de junio de 1989.

Disposición final.

Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.